



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/302/2015, de 9 de abril, por la que se convoca proceso para la integración directa y voluntaria, en la condición de personal estatutario, del personal laboral fijo que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Con fecha 28 de abril de 2014 se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el Decreto 17/2014, de 24 de abril, por el que se establece el procedimiento para la integración directa y voluntaria del personal laboral fijo en la condición de personal estatutario.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera del citado decreto «se faculta al consejero competente en materia de sanidad, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo del presente decreto.

Asimismo se faculta al consejero competente en materia de función pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo del presente decreto en materias propias de su competencia.»

En aplicación de la citada disposición, el 8 de abril de 2015 se publicó en el «B.O.C. y L.» la Orden SAN/257/2015, de 25 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para la integración directa y voluntaria del personal laboral fijo que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la condición de personal estatutario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto corresponde al Consejero competente en materia de Sanidad convocar y resolver los procesos de integración en el régimen estatutario del personal laboral fijo al que resulte de aplicación el presente Decreto.

A estos efectos, el proceso de integración se iniciará mediante Orden del Consejero competente en materia de Sanidad en la que se ofertará al personal objeto de la convocatoria la integración en la categoría correspondiente del régimen estatutario.

Dicha orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» deberá contener necesariamente, al menos, el personal objeto de la convocatoria o destinatarios, la tabla de homologaciones, el modelo de solicitud de integración y el plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 4 del Decreto 17/2014, de 24 de abril, el Consejero de Sanidad,

acuerda, por medio de la presente orden, convocar proceso para la integración directa y voluntaria en la condición de personal estatutario del personal laboral fijo que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, conforme a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la oferta de integración directa y con carácter voluntario en la condición de personal estatutario, al personal laboral fijo que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Segunda.– Requisitos y condiciones de integración.

1.– Podrán solicitar la integración, en la condición de personal estatutario, el personal laboral fijo que, prestando servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y cumpliendo los requisitos de titulación que corresponda y demás exigidos para ostentar la condición de personal estatutario, se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En la situación de servicio activo.
- b) En cualquier situación que implique la interrupción en la relación de servicios, con reserva del puesto de trabajo, por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.
- c) En cualquier modalidad de excedencia voluntaria que no conlleve reserva del puesto de trabajo y siempre que no haya transcurrido el tiempo máximo establecido o en cualquiera otra situación distinta a la de servicio activo que conlleve el derecho al reingreso sin reserva de puesto de trabajo, cuando se hubiera accedido a dicha situación desde un puesto de trabajo de centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

2. Los requisitos de integración en la condición de personal estatutario han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente orden de convocatoria, debiendo mantenerse durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo. En caso contrario, el solicitante no podrá adquirir la condición de personal estatutario mediante el correspondiente nombramiento.

3. La integración directa como personal estatutario se producirá en la categoría, plaza básica y titulación equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda según la categoría profesional o clasificación profesional de origen, previa opción voluntaria y cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos por la legislación general aplicable en cada caso y por la específica que regule el ejercicio de la actividad profesional de que se trate, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 17/2014, de 24 de abril.

A estos efectos, en el ANEXO I se recogen las tablas de homologaciones u equivalencias de las categorías laborales originarias y las correlativas estatutarias.

Tercera.– Solicitud.

1. La solicitud para participar en este proceso de integración, cuyo modelo aparece como Anexo II a esta orden y que será objeto de publicación en el portal de salud de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (<http://www.saludcastillayleon.es/>), se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Gerencia Regional de Salud, Dirección General de Recursos Humanos (Paseo de Zorrilla, n.º 1, 47007 Valladolid).

2. El plazo de presentación, de dicha solicitud y de la documentación que corresponda, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente convocatoria.

Si fueren apreciados defectos en la misma, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane o mejore la solicitud, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá desistido en su petición.

3. Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud, la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la titulación académica exigida para su ingreso en la categoría a la que pertenezca o, en su caso, de la necesaria para el acceso a la categoría estatutaria correspondiente, o del certificado de escolaridad.
- b) En el caso del personal que se integre en las categorías de Licenciado Especialista o de Diplomado con título de especialista en ciencias de la salud, se aportará copia compulsada del título de especialista que lo habilite para el ejercicio de la especialidad para la que solicita la integración.
- c) El personal que, de acuerdo con las tablas de equivalencias de categorías que figuran en el ANEXO I, pueda optar por integrarse en las categorías y modalidades de Médico de Urgencias Hospitalarias y de Médico de Admisión y Documentación Clínica, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de integración establecidos en el artículo 2 de la Orden SBS/155/2003, mediante la documentación prevista en el párrafo segundo del artículo 3 de dicha orden.
- d) En el supuesto contemplado en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 17/2014, de 24 de abril, la habilitación legal o reglamentaria en cuya virtud puede ejercer la profesión.
- e) El personal que ejercite la opción desde la situación prevista en el artículo 2.1.b) y c) del Decreto 17/2014, de 24 de abril, deberá aportar documentación acreditativa de su situación administrativa que acredite la interrupción de la relación de servicios con reserva o sin reserva de puesto de trabajo.

4. A los efectos de la presente orden, los interesados podrán presentar las solicitudes en las unidades que realicen las funciones de registro en el correspondiente Centro o institución sanitaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán hacerse en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser enviadas.

Las solicitudes presentadas serán objeto de traslado con carácter inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud por parte de los órganos que las reciban.

Cuarta.– Tramitación del procedimiento.

La Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León procederá a comprobar que las solicitudes de integración presentadas se encuentran completas, así como que se cumplen los requisitos exigidos para la integración, pudiendo recabar los informes y la documentación que se estimen necesarios a estos efectos, tanto de los propios centros como de los trabajadores interesados.

Quinta.– Resolución de la convocatoria.

5.1. Resolución provisional.

Por Orden del Consejero de Sanidad, previa propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, se procederá a aprobar y hacer pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Relación Provisional de Integración, que recogerá la relación nominal del personal que, habiendo ejercido su derecho de opción, cumpla los requisitos exigidos para la integración, con expresión de los extremos relativos a la situación de origen e integración en la categoría profesional estatutaria correspondiente, así como del centro o institución sanitaria de la Gerencia Regional de Salud a la que queda adscrito el interesado.

Así mismo, la citada orden recogerá una relación nominal del personal que, habiendo ejercido opción por la integración, resulte excluido provisionalmente de la misma, con especificación de la causa que la motiva.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas, que serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución definitiva por la que se ponga fin al procedimiento de integración.

5.2. Resolución definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas en el plazo concedido, solicitados, en su caso los informes necesarios, y efectuadas las correcciones oportunas, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, el Consejero de Sanidad, mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», aprobará la relación definitiva de integración y nombrará personal estatutario fijo en la categoría correspondiente al personal que resulte integrado.

En la orden se recogerán, además de los datos personales que identifican al personal integrado, los siguientes extremos:

- a) Categoría en la que se resulta integrado.
- b) Adscripción al centro de la Gerencia Regional de Salud donde se encuentre en situación de servicio activo el interesado o, en su caso, tenga reserva de plaza, salvo en los supuestos en que la integración se lleve a cabo desde la situación de situación de excedencia voluntaria, en cualquiera de sus modalidades o en cualquier otra situación administrativa distinta a la de servicio activo, excepto la de suspensión de funciones, que conlleve el derecho al reingreso sin reserva de puesto de trabajo.
- c) Fecha de efectividad de la integración correspondiente.

Sexta.– Nombramiento.

6.1. Por el órgano competente se expedirá, al personal que resulte integrado, el nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría que corresponda, con los efectos establecidos en el artículo 5 del Decreto 17/2014, de 24 de abril.

6.2. De todos los nombramientos en la condición de personal estatutario, tomas de posesión y cambios en la situación administrativa del personal laboral, se dará traslado al Registro General de Personal de la Consejería de Hacienda a los efectos procedentes.

Séptima.– Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 9 de abril de 2015.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO

**ANEXO I. TABLA DE EQUIVALENCIAS**

ANEXO I. TABLA DE EQUIVALENCIAS CATEGORÍAS PERSONAL LABORAL Y ESTATUTARIAS			
CATEGORÍA LABORAL	GRUPO CATEGORÍA LABORAL	CATEGORÍA ESTATUTARIA EQUIVALENTE	GRUPO CATEGORÍA ESTATUTARIA
Tit. Superior Sanitario Medicina General	I	Ldo. Especialista en su Especialidad	A1
Médico	I	Ldo. Especialista en su Especialidad	A1
A.T.S.	II	Enfermero/a	A2
A.T.S./D.U.E	II	Enfermero/a	A2
Fisioterapeuta	II	Fisioterapeuta	A2
Técnico Gestión	II	Gestión Administrativa	A2
Titulado Grado Medio (Ingeniero Técnico)	II	Ingeniero Técnico	A2
Trabajador Social	II	Trabajador Social	A2
Administrativo	III	Administrativo	C1
Calefactor	III	Oficial Mantenimiento/Técnico Especialista de Oficinos	C1/C2
Cocinero	III	Técnico Especialista en Restauración	C1
Electricista	III	Oficial Mantenimiento/Técnico Especialista de Oficinos	C1/C2
Fontanero	III	Oficial Mantenimiento/Técnico Especialista de Oficinos	C1/C2
Gobernanta	III	Técnico Especialista en Alojamiento	C1
Jardinero	III	Oficial Mantenimiento/Técnico Especialista de Oficinos	C1/C2
T. Especialista Imagen Diagnóstico	III	T.Superior en Imagen para el Diagnóstico	C1
T. Especialista en Radiología	III	T.Superior en Imagen para el Diagnóstico	C1
Albañil	III Y IV	Oficial Mantenimiento/Técnico Especialista de Oficinos	C1/C2
Auxiliar Enfermería	III, IV y V	Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería	C2
Auxiliar Administrativo	IV	Auxiliar Administrativo	C2
Auxiliar Sanitario	IV	Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería/ celador, si no tiene titulación	C2/*OAP

**ANEXO I. TABLA DE EQUIVALENCIAS CATEGORÍAS PERSONAL LABORAL Y ESTATUTARIAS**

CATEGORÍA LABORAL	GRUPO CATEGORÍA LABORAL	CATEGORÍA ESTATUTARIA EQUIVALENTE	GRUPO CATEGORÍA ESTATUTARIA
Ayudante Cocina	IV	Operario de Servicios	OAP
Carpintero	IV	Oficial Mantenimiento	C2
Coordinador de Personal	IV	Auxiliar administrativo	C2
Encargado Almacén	IV	Celador- Auxiliar administrativo	C2/OAP
Jefe de Taller	IV	Oficial Mantenimiento	C2
T. Especialista de Laboratorio	IV	T. Superior Laboratorio Diagnóstico Clínico	C1
Mantenimiento	IV y V	Oficial Mantenimiento/ Operario de Servicios	C2/OAP
Telefonista	IV y V	Telefonista	C2
Coordinador-Celador	V	Celador	*OAP
Encargado-Celador	V	Celador	OAP
Lavado, Costura y Plancha	V	Operario de Servicios	OAP
Vigilante	V	Celador	OAP
Ordenanza	V	Celador	OAP
Personal de Servicios	V	Operario de Servicios	OAP
Celador	V y VI	Celador	OAP
Subalterno	VII	Celador	OAP
Ayudante Fontanero	VIII	Operario de Oficios	OAP
Ayudante Pintor	VIII	Operario de Oficios	OAP
Jardinero-Tractorista	VIII	Operario de Oficios	OAP

***OAP: otras agrupaciones profesionales**



ANEXO II. SOLICITUD

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO, DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEPENDIENTE DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Nº D.N.I	Teléfono móvil /fijo	Domicilio: calle o plaza y nº		
Localidad (con distrito postal)			Provincia	

2.- DATOS PROFESIONALES COMO PERSONAL LABORAL:

<p>CATEGORÍA que ostenta como personal laboral fijo:</p> <p>.....</p> <p>CENTRO O INSTITUCIÓN SANITARIA donde presta servicios, en su caso:</p> <p>.....</p>	<p>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:</p> <p><input type="checkbox"/> Servicio Activo.</p> <p><input type="checkbox"/> Distinta de servicio activo, con reserva del puesto: (especificar)</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Distinta de servicio activo, sin reserva del puesto: (especificar)</p> <p>.....</p>
--	---

3- TITULACIÓN ACADÉMICA (adjuntar copia compulsada de la titulación académica exigida para su ingreso en la categoría a la que pertenezca o, en su caso, de la necesaria para el acceso a la categoría estatutaria correspondiente, o del certificado de escolaridad.)

TITULO.....

El abajo firmante **SOLICITA**, por entender que cumple los requisitos exigidos para **SU INTEGRACIÓN en la condición de PERSONAL ESTATUTARIO** de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León **en la categoría de:**.....

(Indicar categoría "estatutaria" conforme se indica en la tabla del Anexo I).

En _____ a _____ de _____ 2015

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN